

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 10207 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 7 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 92-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la delegación de facultades para revocar el Permiso de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el inciso 20) del Artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde el "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a dos órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 33.3 del artículo precitado, señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Ordenanza N°369-MVES, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se establece como una de las funciones del Alcalde según el numeral 16 del artículo 13º es el de "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", lo cual guarda relación con el numeral 21 del Artículo 14º del referido Reglamento, que señala como funciones administrativas y ejecutoras que corresponden a la Gerencia Municipal, el de "Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el alcalde";

Que, el segundo párrafo del numeral 212.1.4 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que "(...) La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados regándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor"

Que, con Ordenanza Nº 269-MVES se aprueba el Reglamento de Prestación del Servicio de ansporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de Villa El Salvador, siendo que en su artículo 57º se señala que la Municipalidad puede revocar el Permiso de Operación otorgado al transportador autorizado, siempre que se cumpla algunos de los supuestos establecidos en el citado artículo;

Que, con Informe N° 92-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que conforme lo establece el T.U.O de Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la revocación solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencias en su favor, precisando que dicha facultad puede ser delegada;



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0207 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador 0 7 JUL 2017

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; asimismo, el artículo 43º de la citada norma señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en ese sentido, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes es facultad del Alcalde delegar sus facultades administrativas tal y como lo opina la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 92-2017-OAJ/MVES, por lo cual corresponde que delegue la facultad de revocar los Permisos de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga en vehículos menores en un funcionario municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR al Gerente Municipal la facultad de REVOCAR el Permiso de Operación otorgado al transportador autorizado para la prestación del Servicio de Transporte Público Decial de pasajeros y carga en vehículos menores conforme a la normatividad de la materia y previa verificación del cumplimiento del debido procedimiento.

ARTÍCULO 2º - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA BHOAR GLORIA ARIAS

Municipalidad Distrital De VIIIa El Salvado

CALCALDE